

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Ordenanza Núm. 22

(Proyecto Núm. 52)

Presentada por: Administración

Serie 2020-2021

PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE VARIAS PROPIEDADES MUNICIPALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE INC. ("GDE") Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020 (en adelante "CMPR"), confiere a los municipios el poder de "[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal".

POR CUANTO: El 11 de septiembre de 2019, se aprobó la Ordenanza Núm. 7, Serie 2019-2020, (en adelante "Ordenanza 7" o "la Ordenanza") con el propósito de autorizar la creación de la corporación municipal con fines de lucro "Guaynabo Development Enterprise, Inc.", en adelante "GDE", asignarle a ésta la administración y operación de varias facilidades y estructuras municipales y realizar todas aquellas transacciones que la ley autorice para promover el desarrollo económico de la Ciudad de Guaynabo, entre otros fines.

POR CUANTO: Posteriormente, el 25 de septiembre de 2019 "Guaynabo Development Enterprise Inc." fue registrada en el Departamento de Estado bajo el número 434005.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza 7 también se autorizó al Municipio a arrendar a GDE varias propiedades y facilidades municipales para su administración y operación, como medida para lograr su máximo potencial de desarrollo económico con el fin de aumentar los ingresos municipales para contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos de Guaynabo. La sección 5 de la Ordenanza autorizó el arrendamiento a GDE de las siguientes facilidades y/o terrenos: Museo de la Música, Museo del Deporte, Museo de la Transportación, terreno en el Sector La Muda, Water Front y Mainé por un canon inicial de un dólar (\$1.00) anual.

POR CUANTO: La Administración Municipal entiende conveniente que GDE administre y opere varias facilidades municipales adicionales para los mismos fines de desarrollo económico expresados en el párrafo anterior. Las facilidades en cuestión lo son: El Paseo Tablado del Río, los Kioscos ubicados en el Sector Amelia, los Kioscos ubicados en la Plaza de los Comerciantes, el Parque Forestal La Marquesa y el terreno conocido como "Cauce Seco" y recientemente llamado "Food Truck Park".

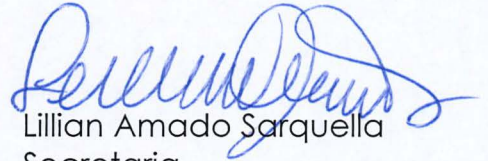
- POR CUANTO:** La propiedad llamada Paseo Tablado del Río cuenta con varios espacios dedicados a kioscos de alimentos, tarima de eventos especiales, un espacio de salón, estacionamiento, que son o han sido arrendadas en virtud de las Ordenanzas Número 105, Serie 1999-2000, Número 127, Serie 1999-2000, y Número 108, Serie 2015-2016, según enmendadas, entre otras.
- POR CUANTO:** Los kioscos ubicados en el Sector Amelia y en la Plaza de los Comerciantes están, al presente, arrendados en virtud de las Ordenanzas Número 34, Serie 2015-2016, y Número 15, Serie 2016-2017, respectivamente.
- POR CUANTO:** La propiedad llamada Parque Forestal La Marquesa cuenta con varios espacios y facilidades que son o han sido arrendados en virtud de las disposiciones de las Ordenanzas 153, Serie 2008-2009, Número 121, Serie 2012-2013, según enmendadas.
- POR CUANTO:** El terreno conocido como "Cauce Seco" o "Food Truck Park", al presente, está arrendado a varios negocios ambulantes en virtud de la autorización conferida mediante la Ordenanza Número 15, Serie 2019-2020.
- POR CUANTO:** Algunas de las facilidades municipales antes identificadas están sujetas a las disposiciones de Reglamentos aprobados y vigentes que contienen disposiciones y requisitos aplicables para su arrendamiento, manejo, funcionamiento, cobro de entradas, uso y disfrute, entre otros extremos.
- POR CUANTO:** La Sección 3 de la Ordenanza 7 dispone, conforme lo establece el Art. 2.021 del CMPR, que la Corporación no podrá enajenar, gravar o disponer de las facilidades o estructuras municipales que le sean arrendadas, traspasadas o cedidas, sin el consentimiento expreso del Alcalde y de esta Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.030 del Código establece la potestad de reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable, sin sujeción al requisito de subasta pública, mediante ordenanza en la que se especifiquen las razones que justifican prescindir del requisito de subasta.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2021:**
- SECCIÓN 1RA:** Se autoriza al Municipio Autónomo de Guaynabo a arrendar a Guaynabo Development Enterprise, Inc. las siguientes facilidades y/o terrenos a saber: Paseo Tablado del Río; Kioscos ubicados en el Sector Amelia, Kioscos ubicados en la Plaza de Los Comerciantes, el Parque Forestal La Marquesa y el "Cauce Seco/Food Truck Park", por un canon inicial de un dólar (\$1.00) anual y por un término de 50 años.

SECCIÓN 2DA: Se derogan, específicamente, todas las disposiciones relacionadas con términos y condiciones de arrendamiento, incluidas en ordenanzas y resoluciones vigentes, aplicables a las propiedades identificadas en el párrafo anterior; disponiéndose que esta derogación tiene efecto prospectivo y no menoscabará obligaciones contractuales existentes. La corporación municipal Guaynabo Development Enterprise, Inc. podrá subarrendar tales propiedades y facilidades, dando fiel y cabal cumplimiento a todas las demás disposiciones vigentes, en la reglamentación aplicable, aprobada por esta legislatura municipal, referente al manejo, funcionamiento, cobro de entradas, uso y disfrute de las mismas.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, luego de lo cual será registrada en la Secretaría Municipal y en la Secretaría de la Legislatura Municipal para publicidad y conocimiento del público general. Asimismo, será remitida a cualquier otra agencia estatal y dependencia municipal concerniente.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de marzo de 2021.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 22, Serie 2020-2021**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE VARIAS PROPIEDADES MUNICIPALES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON FINES DE LUCRO GUAYNABO DEVELOPMENT ENTERPRISE INC. ("GDE") Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 11 de marzo de 2021, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Ángel A. Morey Noble
Javier Capestany Figueroa
Jorge R. Marquina González-Abreu
Félix A. Méndez González
Julio F. Abreu Sáez
Idis Mabel Vélez Romero

Miguel A. Negrón Rivera
María Elena Vázquez Graziani
Gabriela M. Alonso Ribas
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Excusada: Hon. Natalia Rosado Lebrón.

En contra: Hon. Guillermo Urbina Machuca

Abstenuidas: Hon. Mariana Castro y la Hon. Niurka Del Valle Colón

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 17 de marzo de 2021.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 17 de marzo de 2021.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria